



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Incorporación a Sociedad de Frentistas

A: Melisa Derfler (ALT#SGDH), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Maria Belen Audagna (SSP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

Los expedientes N° EXPTE 19.714-19884-19886-19888-19914/2023, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 657/2023 de fecha 23 de junio del corriente, se aprobó la

constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Lola Mora (entre Alemanes del Volga y Misiones) manzanas 610, 619, 611, 618, 612, 617, 613, 616, 614 y 615.

Que mediante los expedientes ut supra mencionados los contribuyentes SANCHEZ MILTON, GROSS GUILIANA MICAELA y RAU LORENA PAMELA, solicitan ser incorporados al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvieron la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Lola Mora (entre Alemanes del Volga y Misiones) manzanas 610, 619, 611, 618, 612, 617, 613, 616, 614 y 615, aprobada por Decreto N° 657/2023, de fecha 23 de junio de 2023, a los siguientes frentistas:

SANCHEZ MILTON, titular del inmueble Registro N° 12.467.

GROSS GUILIANA MICAELA, titular del inmueble Registro N° 12.465, 12.408 y 12.407.

RAU LORENA PAMELA, titular del inmueble Registro N° 12.406.

Art.2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, es el 15 de julio de 2023.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, a cargo.

Art.4º.- Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Tributaria y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

